

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN 1976

Ilmo. Sr.: Como quiera que son muy numerosas las consultas que se dirigen a este Ministerio, tanto verbalmente como por escrito, sobre si la disposición de fecha 23 de abril último («Gaceta» del 28, página 635), que se refiere a la forma en que han de efectuarse las rescisiones o prórrogas de los contratos anuales de seguros de accidentes del trabajo, se ha de considerar de efecto retroactivo para los concertados con anterioridad a la publicación de la misma, toda vez que gran parte de los patronos asegurados se acogieron a las disposiciones de 15, 22 y 30 de diciembre de 1933 para los efectos de rescisión de los contratos de referencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer que la disposición de 23 de abril último, aclaratoria del apartado tercero de la de 30 de diciembre de 1933, no puede surtir efectos retroactivos para los contratos que hayan tenido su vencimiento hasta la fecha de publicación de la referida Orden ministerial, que, tanto ésta como las de 30 de diciembre de 1933 y 3 de febrero último, deben mantenerse en todo su vigor y afectan a todas las entidades aseguradoras, incluso a la Caja Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 31 de julio de 1934.— José Estadella.

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

(Gaceta 8 agosto 1934)

### Ministerio de la Guerra

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se amplíe hasta el día 5 de septiembre próximo el plazo fijado en los artículos 404 y 405 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para que los reclutas del reemplazo corriente y agregados al mismo de reemplazos anteriores, procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase por razón de estudios que tenían concedida, puedan efectuar el ingreso del primer plazo de

cuota fijado por los artículos 403 y 427 del mismo, y hasta el día 10 del citado mes el plazo fijado por el artículo 409 para solicitar del Jefe de la Caja de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas establecido en el capítulo XVII del citado Reglamento, haciéndose saber que la ampliación de plazo concedida por esta Circular es improrrogable y que transcurridas las fechas antes citadas, serán dejadas sin curso las peticiones que se dirijan a este Ministerio solicitando como gracia especial la concesión de los referidos beneficios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de agosto de 1934.— Diego Hidalgo.

Señor...

(Gaceta 5 agosto 1934)

### Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 30 de junio de 1934

En la ciudad de Logroño, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo la hora de las once y media, se reunieron bajo la presidencia de don Gregorio Lozano, Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial, los diputados señores Olagüenaga, Begué, Ortiz y Gil.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada, si bien el señor Olagüenaga, interesó que por el señor Secretario se informe sobre la constitucionalidad del acuerdo adoptado en la expresada sesión, restableciendo las becas que venían disfrutando dos jóvenes de la provincia para cursar la carrera eclesiástica.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Ilmo. señor Director general de Obras públicas, aprobando el proyecto de reparación de los caminos vecinales de Entrena a la carretera de Soria a Logroño kilómetro 7, y Castañares de Rioja a la estación del F. C. de Haro a Ezcaray kilómetro único, por un presupuesto de contrata de 7.477'07 pesetas.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 16 del próximo mes de julio, dando principio el acto a las once y media.

Vista comunicación del señor Presidente de la Sociedad Protectora de Niños asilados, comunicando que en la Junta general extraordinaria celebrada por la misma el día 24 del actual, para

la constitución definitiva de la referida Sociedad, acordó, entre otros extremos, que uno de los Vocales natos de su Junta directiva lo ha de ser siempre el señor Diputado Gestor que sea nombrado Visitador del Asilo provincial, se acordó significar al señor Presidente de la Sociedad de referencia que no es posible aceptar el cargo de Vocal nato que se atribuye al señor Diputado Visitador en atención de que esa dualidad originase una ingerencia anti-reglamentaria; y que no permitirá, bajo ningún pretexto, intromisión alguna en la misión benéfica que le está encomendada, bien entendido que si por virtud de la creación de esa Sociedad Protectora—que sin la más leve insinuación de esta Corporación provincial ha surgido para desarrollar los fines que indica—se aumentan los donativos a los asilados, la Diputación los admitirá agradecida para obsequiar a los mismos, rogando, tanto a los asociados como a los particulares, que siempre los envíen por conducto oficial, esto es, por mediación de esta Diputación y ella será la única encargada de darles el destino que sus donantes deseen, con la condición indispensable de que en manera alguna han de intervenir para nada la referida Sociedad ni ninguno de sus miembros, que deberán funcionar de una manera independiente.

Conceder al Ayuntamiento de Villarroya la subvención de 700 pesetas para obras de abastecimiento de aguas.

Aprobar tres certificaciones cuadruplicadas de obra ejecutada por los respectivos contratistas de otros tantos caminos vecinales y que son: Una certificación número 1 de construcción del Puente sobre el Río Alhama en Aguilar y camino de acceso, que contiene los trabajos ejecutados durante los pasados meses de abril y mayo y que importa la cantidad de 12.542'57 pesetas, de las que descontadas las indemnizaciones facultativas y los gastos de replanteo, queda un líquido de abono al contratista señor Gil López de 12.018'79 pesetas. Otra certificación número 2 de obra ejecutada durante el pasado mes de mayo en el camino de Arrúbal a la carretera de Logroño, y que importa después de hecho el descuento del 3 por ciento para el fondo común de indemnizaciones facultativas, y que asciende a 278'29, la cantidad de 7.413'46 pesetas para abonar al contratista de las obras señor Fernández Moreda. Y otra certificación nú-

mero 3 de obra ejecutada en el citado mes de mayo en la reparación del camino de Logroño a Mendavia, que asciende a 4.637'27 pesetas, de las que deducidas 155'13 para el fondo común de indemnizaciones, resulta un líquido a favor del contratista don Eduardo Andrés, de 4.482'14 pesetas.

Visto el informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales a las instancias presentadas para la concesión de subvención a proyectos de abastecimiento de aguas a los pueblos todos de la provincia, y de conformidad con el mismo, se acordó que dicha Sección se encargue de la redacción de los proyectos que a continuación se expresan por la cantidad de 2.500 pesetas consignadas en el presupuesto provincial y 550 que han de abonar los pueblos interesados en la siguiente forma: A Castañares de Rioja, 100 pesetas; a Santurde, 100 pesetas; a Autol, 150 pesetas; a Entrena 150 pesetas; a Zarzosa, 50 pesetas. En total 550 pesetas. Los Ayuntamientos de Autol y Entrena deberán presentar los certificados de análisis de las aguas firmados por el señor Inspector provincial de Sanidad.

En el informe técnico mencionado, se propone que sin el depósito previo de las anteriores cantidades, en la Caja de fondos provinciales, no se comiencen los trabajos de redacción de los proyectos. Y se consigna que los Ayuntamientos de Larriba y El Redal debe excluirse del concurso; al primero, porque, según ha manifestado verbalmente, lo hará gratuitamente un señor Ingeniero; y al de El Redal, porque ya está estudiado el proyecto por la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Examinadas las relaciones de estancias causadas por enfermos pobres en los Hospitales cabezas de partido judiciales en el año 1933, que han remitido los respectivos Alcaldes, el total de todas ellas asciende a 34.616, y como la cantidad a repartir en proporción al número de las estancias causadas en cada Hospital, es el de 10.000 pesetas, corresponde a cada estancia 0'2888, y en su virtud se acordó satisfacer al Hospital de Alfaro, 1.059 pesetas por 3.670 estancias causadas; al de Arnedo, 660 pesetas por 2.289 estancias; al de Calahorra, 2.997 pesetas por 10.383 estancias; al de Cervera del Río Alhama, 633 pesetas por 2.159 estancias; al de Haro, 1.168 pesetas por 4.045 estancias; al de Nájera, 556 pese-

tas por 1.928 estancias; al de Santo Domingo de la Calzada, 2.400 pesetas por 8.316 estancias, y al de Torrecilla de Cameros, 527 pesetas por 1.826 estancias; y que las subvenciones concedidas a los Hospitales de Cervera del Río Alhama, Haro y Nájera, sean satisfechas a los señores Alcaldes Presidentes de los Patronatos del Hospital de la Purísima Concepción, de Madre de Dios y del Refugio, respectivamente, por ser fundaciones de Beneficencia particular.

Significar a la Junta del Colegio Oficial de Odontólogos de la 6.ª Región, que, no disponiéndose en el presupuesto provincial vigente más que con la consignación de 2.000 pesetas, como asignación fija, en concepto de remuneración concertada por los servicios profesionales de odontología a los asilados en los Establecimientos benéficos provinciales, no es posible dedicar un solo céntimo más para dichos servicios en el año actual, y, por lo tanto, no puede crearse la plaza que interesan, sobre lo cual se tratará al formar los nuevos presupuestos provinciales.

Adjudicar la venta de chatarra y demás metales existentes en la Beneficencia provincial, en conjunto, a don Julián Jover, vecino de esta Capital, que se compromete a pagar el hierro dulce, a cinco céntimos de peseta el kilogramo; el hierro colado, a trece céntimos; el plomo, a treinta y tres céntimos; el zinc, a cuarenta y un céntimos, y el metal, a setenta.

Dar las más expresivas gracias por sus donativos de productos farmacéuticos con destino a los enfermos del Hospital provincial, a las siguientes Casas: Laboratoires Midy, de Barcelona; Productos Farmacéuticos Astier S. A., Barcelona; Farmacia y Laboratorio de José Robert Mestre, de Valencia; Jarabe «Famel», de Barcelona, así como al industrial de esta ciudad y dueño del «Bar Barajas» por su obsequio de meriendas a los asilados en el festival de la Plaza de Toros organizado por el Gran Casino.

Conceder autorización al señor Capataz del Servicio Agrícola provincial don Lucio Martínez, para vender un novillo pequeño de los existentes en la vaquería de la Casa de Beneficencia que a consecuencia de un mal paso se le acentúa una cojera por lo que quedará inútil para el fin que pudiera destinarsele.

Autorizar al señor Diputado Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que, previos asesoramientos del señor Veterinario encargado de la custodia del ganado bovino y del señor Capataz del Servicio Agrícola provincial don Lucio Martínez, proceda a la venta de las vacas de raza Suiza y con su producto ir adquiriendo paulatinamente otras de raza Holandesa, si así lo cree conveniente, todo ello con el fin de aumentar en lo posible la producción de leche en aquel establo.

Nombrar para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen para Damas Enfermeras auxiliares Voluntarias de la Cruz Roja Espa-

ñola, Comité Local de Logroño, al señor Médico Decano de la Beneficencia provincial, don Gerardo González del Castillo.

Designar para que represente a esta Excm. Diputación provincial en el Congreso IV Internationaler Radiologenkongress, que se celebrará en Zurich (Suiza) del 24 de julio al 2 de agosto y desde esa fecha al 14 del mismo mes de agosto a un cursillo en la Facultad de Medicina de Berlín (Alemania) de altos estudios sobre tratamiento del Cáncer, al Médico de la Beneficencia provincial don José María Oliver Urbiola.

Examinada una instancia de don José Villanueva Oca, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la ciudad de Haro, solicitando se le conceda la cantidad media del coste de un aparato ortopédico para poder corregir la deformidad observada en un hijo del recurrente llamado José María Villanueva Hernández, de 32 meses de edad, que padece de raquitismo en las extremidades inferiores con manifiesta deformación de las mismas, cuya otra mitad sería satisfecho por el Ayuntamiento de dicha ciudad, se acordó interesar del Ayuntamiento de Haro manifieste si se halla conforme en satisfacer la mitad del coste del aparato de referencia, y acompañando certificación en la que se haga constar la pobreza del recurrente.

Fijar la cantidad de 14'47 pesetas mensuales que percibirá a partir del 1.º de julio de este año, al Ordenanza asilado y afecto a la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, don Julián Aragón.

Conceder a don Donato Berruete Bueno, don Luis Aparicio Gutiérrez y don Basilio Montalvo Medrano, Vigilantes los dos primeros y sereno el tercero, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, como remuneración de servicios extraordinarios que puedan prestar en el ejercicio de su cargo, la cantidad de 168'75 pesetas trimestrales, las cuales se les librarán a contar desde el primer trimestre del año actual, por lo que deberá liquidarse al presente un semestre, dejando luego al turno por trimestres, cantidad que se les abonará con cargo al Capítulo 8.º artículo 4.º del presupuesto provincial vigente, bien entendido, que al extender el libramiento de la cantidad indicada, se justificará por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con recibos autorizados con la firma de los interesados que con ello queda totalmente liquidadas las horas extraordinarias con declaración expresa de los mismos de tenerlas percibidas en la totalidad de su importe.

Acordado en sesión de 11 de abril de este año que para atender a los servicios del Hospital provincial, aumentados hoy, por el funcionamiento de Clínicas, Dispensarios y otras dependencias, al aumento de una Hija de la Caridad, la cual se ha presentado el día 22 del mes de mayo y comenzando a prestar servicio desde dicha fecha, la Hija de la Caridad Sor Amelia Sapiña, y toda vez que en el presupuesto

provincial del año vigente no hay consignación suficiente para la remuneración de dicha Hermana, cuyos servicios son indispensables y necesarios, se acordó que la expresada remuneración, a contar desde el 22 de mayo de este año, se le satisfaga con cargo al Capítulo de Imprevistos, hasta tanto que en el año próximo venidero se incluya en el Capítulo y artículo correspondiente del mismo la cantidad necesaria para ello.

Encargar del servicio de mecanografía de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el mes de permiso de la mecanógrafa, al empleado de dicha Sección don Pedro Sáenz, y pasado que sea dicho mes si la licencia se prorroga, la cual será ya sin sueldo, llegará el caso de resolver la persona que interinamente pueda ocupar la vacante con el sueldo que disfruta la propietaria.

Examinada una instancia de don Alfredo Carrato Ibáñez, Médico supernumerario del Hospital provincial, solicitando se le conceda una prórroga sobre el plazo legal de toma de posesión con objeto de poder terminar estudios del Doctorado, se acordó prorrogar el plazo de toma de posesión en el cargo de Médico supernumerario del Hospital provincial hasta el día 28 de julio venidero, como máximo.

Vista comunicación del señor Médico Decano del Hospital provincial, participando que, hallándose ausente con permiso el Médico de guardia don Gonzalo García Baquero, y habiendo también solicitado permiso por unos días don Eugenio Martínez, resulta que el servicio de guardia del Hospital va a estar encomendado exclusivamente a dos facultativos, lo que supone un servicio extraordinario para los mismos, por lo que cree que ha llegado el momento de obligar al Médico supernumerario recientemente nombrado, a que se poseione de su cargo, se acordó significarle que precisamente en sesión celebrada en el día de hoy, se ha resuelto prorrogar el plazo de toma de posesión en el cargo de Médico supernumerario don Alfredo Carrato Ibáñez, hasta el día 28 del mes de julio, como máximo, y declarar a los efectos del artículo 71 del Reglamento de Empleados provinciales que se entenderá como Jefes de las dependencias del Hospital y Asilo provincial a los señores Diputados directores de los mismos, y que para la concesión de licencias ha de cumplirse por todos los funcionarios de ambos Establecimientos con los preceptos contenidos en el Capítulo 4.º del mencionado Reglamento.

Resultando que, a la segunda invitación dirigida por esta Diputación para que los Ayuntamientos de la provincia soliciten establecer pequeños regadíos o ampliación de los ya existentes, han concurrido los de Ezcaray, Hormilleja, Igea, Pradejón, San Vicente de la Sonsierra y Santo Domingo de la Calzada.

Vista la comunicación del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales adjuntando detalle de los presupuestos aproximados de los

gastos que han de originarse para visitar los pueblos que anteriormente solicitaron el establecimiento de pequeños regadíos que son los de Abalos, Agoncillo, Bergasa, Fuenmayor y Viguera, así como la Comunidad de Regantes de Haro, se acordó hacer presente a los referidos Ayuntamientos y entidad solicitante, que los gastos que originen la visita de confrontación sobre el terreno para ver si es factible establecerlos, serán de cuenta de los peticionarios; pero que éstos quedan en completa libertad de presentar documento firmado por persona técnica en que se justifique que desde luego pueden establecerse en los terrenos pensados, ofreciendo sin embargo, el personal de la Diputación, si voluntariamente quieren hacer uso de él, para que realicen expresada inspección y confrontación.

Acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Lázaro Ferrer, natural de Logroño, becaria del Magisterio de esta Excelentísima Diputación, de costearle el título oficial indispensable para que pueda ejercer la referida carrera.

Siendo la hora de la una y treinta minutos de la tarde, se suspendió la sesión para reanudarla a las cuatro de la tarde.

Reanudada a dicha hora bajo la presidencia de don Gregorio Lozano, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial, y asistencia de los mismos señores Diputados, excepto el señor Olagüenaga, que se excusó por atenciones urgentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de observación y como pobres a los presuntos dementes Amador Gil Lorenzo, soltero, de 19 años de edad, natural de Haro, y Félix Sáenz Ruiz de Carabantes, soltero, de 19 años de edad, natural y vecino de El Villar de Arnedo.

Idem en el Asilo provincial a José Jiménez Solís, soltero, de 68 años de edad, natural de Aguilar del Río Alhama; Juana Alonso López, de 72 años de edad, natural y vecina de Leiva, y Eulalia Moral Crespo, soltera, de 18 años de edad, natural y vecina de Torrecilla sobre Alesanco.

Aprobar las cuentas de materiales y jornales invertidos por la Sección de Construcciones civiles en las obras en curso de ejecución por administración, correspondientes a las semanas que terminan los días 19 y 26 del pasado mes de mayo y 2 y 9 de los corrientes, importantes 235'15, 223'25, 279'60 y 311'60 pesetas.

Idem idem varias cuentas de don Segundo Lizaranzu, correspondientes a suministro de materiales para la conservación del Asilo provincial, de 28'50 pesetas; Hijo de S. Marrodán, por idem idem, de 16'31; de Marrodán y Rezola, por idem idem, de 81'17; de don Segundo Cabezon, por idem idem, de 393, y del mismo señor, por idem idem, de 582.

Idem idem de Casa Bergasa, por suministros de materiales para la conservación del Palacio provincial, de 271'60; de Hijo de S. Marrodán, por idem, de 3'80; de don Fortunato Redón, por idem idem, de 118, y de Marro-

dán y Rezola, por ídem ídem, de 12'97.

Ídem ídem una factura de la «Cerámica Riojana», importante 264 pesetas, correspondiente a suministro de materiales para el chapado de azulejos del segundo trozo de la galería de mujeres del Asilo provincial.

Ídem ídem una factura de don Patricio Pérez, importante 1.350 pesetas, por suministro de once mesas y un banco para las oficinas de la planta baja del Palacio provincial.

Ídem ídem una factura de don Patricio Pérez, importante 46'80 pesetas, correspondiente a trabajos realizados en el edificio antiguo Reformatorio de Menores.

Ídem ídem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Ídem ídem la cuenta presentada por don Luis Cacho, Portero Mayor de esta Diputación, de las cantidades abonadas por socorros de bagajes facilitados a pobres transeúntes desde el día 15 al 29 del actual, como encargado de este servicio en el Cantón de esta ciudad, importante 106'10 pesetas.

Ídem ídem un recibo presentado por la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, de Logroño, importante 1.478 pesetas 40 céntimos, por la prima de seguro contra los Accidentes de trabajo del personal obrero de esta Diputación, contratado con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes para el año 1933.

Ídem ídem la distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de julio próximo, importante 317.667'35 pesetas.

Contribuir con la subvención de 1.000 pesetas como en años anteriores para ayuda de los beneficios que el Dispensario de la Cruz Roja Española de esta Capital reporta a los enfermos de las clases menesterosas, abonándose con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Dada cuenta de una comunicación del Director general de Seguridad por la que autoriza a la Comisaría de Vigilancia de esta Capital para hacerse cargo de la cantidad mensual en que fué subastado el servicio de bagajes del Cantón de Logroño para ser distribuida entre los socorridos como abono del importe de sus trabajos, se acordó quedar enterada y que por la Sección de Intervención se libere mensualmente y «a justificar» la cantidad de 250 pesetas.

Expedir certificaciones de descubiertos contra las Corporaciones deudoras del 2.º trimestre del año actual, requiriéndoles de oficio, que se dirigirá por conducto de los Jueces municipales, de los de Instrucción o de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, a los Alcaldes-Presidentes de los mismos, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, realicen el pago, advirtiéndoles que en caso contrario incurrirán en apremio con el 5 por 100 del recargo y embargado el 20 por 100 de todos los ingresos que se ve-

rifiquen en sus arcas, cualquiera que sea el concepto y año a que corresponda, y que este acuerdo se haga saber a los Ayuntamientos morosos por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, el que surtirá los efectos de notificación para tramitación de las diligencias que con posterioridad deban practicarse en el expediente.

Vista comunicación del señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores, participando que bajo su tutela tiene a la menor Teodora Bayo Rodríguez, residente en esta provincia desde hace bastantes años, la cual, a juicio de personas peritas, posee excepcionales condiciones para el canto, comprobadas en ciertos beneficios en los que ha tomado parte en esta ciudad con éxito de público y de crítica, careciendo dicha menor de bienes propios para cursar los estudios correspondientes a su aptitud en el Conservatorio de Madrid, como es su deseo, dicho Tribunal ha acordado interesar de la Excelentísima Diputación que, previos los trámites legales, tenga a bien conceder a su tutelada una beca para que pueda matricularse como alumna en un Conservatorio de Música y adquirir los conocimientos precisos para el canto.

Visto el informe del señor Interventor de fondos provinciales, se acordó informar a expresado Tribunal no puede accederse a lo solicitado, sin perjuicio de que pase la petición a la Comisión de Hacienda para su estudio en la época de formación del presupuesto para el ejercicio de 1935.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Auxiliar don Aureo Cenzano solicitando se le abone la cantidad de 48 pesetas con 30 céntimos que como diferencia observada en una de sus liquidaciones diarias en la recaudación de cédulas personales hubo de ingresar de su peculio particular, y visto el acuerdo adoptado en sesión de 15 del actual, se acordó que por una sola vez, y sin que sirva de precedente, acceder a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las siete de la tarde.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Gregorio Lozano*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Gutur a Aguilar del Río Alhama, ejecutadas por el contratista don Melquiades Velilla, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Aguilar del Río Alhama y Gutur, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Diputación las reclamaciones que les hayan sido presenta-

das o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 10 de agosto de 1934.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR 1993

Los Ayuntamientos que se expresan al final de la presente deberán personarse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación al objeto de hacer efectivas las cantidades que les han correspondido por su participación en el impuesto de Patente Nacional de Automóviles del primer semestre del año actual, advirtiéndoles que el plazo para el cobro es de *diez* días hábiles, contados a partir del día en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales, todas aquellas cantidades que no hayan sido hechas efectivas por los Ayuntamientos serán reintegradas al Tesoro.

Logroño, 13 de agosto de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

PUEBLOS QUE SE CITAN

	Pesetas
Logroño . . . . .	28.133'68
Aguilar del Río Alhama . . . . .	487'16
Albelda de Iregua . . . . .	243'58
Alesón . . . . .	121'79
Alfaro . . . . .	913'43
Anguiano . . . . .	365'37
Arenzana de Abajo . . . . .	60'89
Arnedillo . . . . .	304'48
Arnedo . . . . .	3.288'35
Ausejo . . . . .	60'89
Badarán . . . . .	426'27
Baños de Río Tobía . . . . .	791'64
Bobadilla . . . . .	304'48
Calahorra . . . . .	5.419'69
Camprovín . . . . .	121'79
Casalarreina . . . . .	182'69
Cidamón . . . . .	182'69
Corera . . . . .	182'69
Fuenmayor . . . . .	1.644'18
Haro . . . . .	4.810'73
Hormilla . . . . .	243'58
Munilla . . . . .	791'64
Murillo de Río Leza . . . . .	121'79
Nájera . . . . .	974'33
Nalda . . . . .	243'58
Navarrete . . . . .	467'16
Ortigosa . . . . .	121'79
Pradejón . . . . .	182'69
Quel . . . . .	426'27
El Rasillo . . . . .	60'89
El Redal . . . . .	121'79
Rincón de Soto . . . . .	608'95
Sajazarra . . . . .	60'89
San Román de Cameros . . . . .	669'85
San Torcuato . . . . .	60'89
Santo Domingo de la Calzada . . . . .	2.740'30
Soto de Cameros . . . . .	121'79
Torrecilla de Cameros . . . . .	487'16
Torremontalvo . . . . .	121'79
Tricio . . . . .	60'89
Viguera . . . . .	60'90
Villalobar de Rioja . . . . .	60'90
Villanueva de Cameros . . . . .	182'69
Villoslada de Cameros . . . . .	426'27
Viniegra de Abajo . . . . .	121'79

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO 1992

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la provisión mediante concurso del cargo de Ingeniero Industrial, éste tendrá efecto bajo las siguientes bases:

1.ª La plaza de Ingeniero Industrial que se trata de proveer estará dotada con el sueldo anual de 7.500 pesetas, teniendo también derecho el que ocupase el cargo al percibo de quinquenios de 500 pesetas.

2.ª Será de su obligación la formación de planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas para toda clase de obras municipales que haya el Ayuntamiento de ejecutar mediante subasta o por administración, referentes o comprendidas dentro del círculo de sus facultades profesionales.

3.ª Facilitar los informes facultativos y tasaciones que referentes a obras o cosas propias de su profesión le sean encomendados por la Corporación.

4.ª Dirigir las obras municipales que el Ayuntamiento le encomiende y proyecte, comprendidas en el círculo de sus facultades e inspeccionar las que verifiquen los particulares que tengan relación con las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

5.ª Cuidar del entretenimiento de las propiedades municipales que tengan relación con su cargo, y cumplir y hacer observar las disposiciones de las Ordenanzas municipales y leyes especiales asimismo relacionadas con su actividad profesional.

6.ª Tendrá a su cargo todo cuanto afecte a proyectos o trabajos del alumbrado público y dependencias municipales, transportes mecánicos públicos de carácter urbano, entretenimiento, conservación, instalación y obras relacionadas con el servicio de aguas, inspección del material de ingeniería del Servicio de Incendios y Salvamentos, Matadero municipal, Limpieza pública, etcétera, inspección de establecimientos industriales, fábricas y talleres.

7.ª Además de las obligaciones mencionadas anteriormente, vendrá comprometido a ejecutar cuantas funciones sean propias de su profesión y que guarden relación con los diferentes servicios municipales y que le encomiende el Excmo. Ayuntamiento.

8.ª Los emolumentos y derechos que a tenor de las disposiciones vigentes pudieran corresponder al Ingeniero Industrial por el ejercicio de sus funciones como técnico municipal, serán considerados como ingresos propios del Ayuntamiento.

9.ª El nombrado tendrá la consideración de funcionario municipal a los efectos del Reglamento de Empleados de 23 de agosto de 1924 y asimismo los derechos y obligaciones que se determinen en el Reglamento de funcionarios técnicos que apruebe la Corporación.

10.ª El concursante que resulte elegido no podrá practicar para particulares trabajos en que tenga intervención la Corporación.

ción municipal o haya de conceder permiso o licencia para la ejecución de obras.

11.ª Igualmente queda prohibido al Ingeniero Industrial pertenecer a empresas o sociedades que se dediquen a la venta de materiales empleados en obras, instalaciones o servicios a que alcance su ejercicio profesional, ni ostentar representaciones con ellas relacionadas.

12.ª Los concursantes deberán acreditar en debida forma poseer las circunstancias siguientes:

Ser español y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

Acreditar que tiene una edad comprendida entre los veinticinco y los cuarenta y cinco años de edad.

Poseer el título de Ingeniero Industrial civil.

Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Demstrar mediante certificación facultativa al efecto que carece de enfermedad o deficiencia física que le inhabilite el ejercicio de su profesión.

Prueba documental de estar en posesión de los méritos que alega.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 se considerarán como méritos preferentes:

a) La práctica profesional con especialidad en servicios relacionados o similares a los municipales.

b) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a su carrera por cuenta de algún Municipio o entidad oficial.

c) La prestación de servicios al Estado, Diputaciones o Ayuntamientos, con carácter fijo y a satisfacción de las Corporaciones.

d) Haber obtenido recompensas oficiales por el ejercicio de su profesión.

e) Haber realizado memorias u otra clase de trabajos similares de carácter técnico.

f) Cualquiera otra clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Los concursantes presentarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles comprendidos en los treinta también hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos a quienes pudiere interesar.

Logroño, 13 de agosto de 1934.—El Alcalde, Basilio Gurrea.

### Compañía Anónima "Buicio"

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, en el domicilio social, Alameda de Urquijo, número 10, 3.º, el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Bilbao, 14 de agosto de 1934.—El Consejo de Administración.

## Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos . . . . .	0	49
Id. de carne, kilogramo . . . . .	3	75
Id. de vino, litro . . . . .	0	46
Id. de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1	17
Id. de paja de seis kilogramos . . . . .	0	37
Id. de aceite, litro . . . . .	1	64
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	0	23
Id. de leña, kilogramo . . . . .	0	10
Id. de petróleo, litro . . . . .	1	39

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 14 de agosto de 1934.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 1999

Debiendo celebrarse el día 29 del actual a las once horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, la compra por contratación directa de los víveres y artículos que a continuación se indican, se anuncia por el presente para todo el que desee concurrir, se ajuste a cuanto dispone la O. C. de 12 de junio de 1934 (D. O. número 140), teniendo presente que las proposiciones con sus documentos correspondientes deberán ser entregados en la Secretaría de esta Comisión Gestora situada en el Hospital Militar de esta Plaza, desde las 11 horas a las 13, todos los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 28 inclusive.

Tanto las bases técnicas como legales, cantidades de artículos a suministrar y demás datos que fueran precisos se encuentran a disposición de cuantos lo deseen en la mencionada Secretaría de 11 de la mañana a la 1, y de 4 a 5 de la tarde.

### Artículos

Cerveza, champán, hueso de vaca, huevos, lentejas, mermelada, queso seco, sesos, tomate.

Logroño, 14 de agosto de 1934.—El Secretario, José Bosmediano.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2000

Recurso número 25 de 1934

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Alfonso Mato Fernández, en representación de los Ayuntamientos de Corera, El Redal, Ocón y Galilea, fechado el once de agosto, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución dictada en fecha once de mayo último por el señor Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Ebro

otorgando concesión de aguas al Ayuntamiento de Lodosa (Navarra), en el manantial denominado «Fuente Grande», emplazado en terrenos de jurisdicción de Ocón; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 11 de agosto de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

## Administración Municipal

ANUNCIOS 1994

Formado por el Ayuntamiento que presido el proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de un Grupo Escolar, se hace presente que queda expuesto al público en la forma y por el plazo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 sobre Hacienda Municipal en relación con el 298 del Estatuto Municipal.

Pradejón, a 14 de agosto de 1934.—El Alcalde-Presidente, Perfecto Miranda.

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de la subasta para contratar la construcción de una Escuela Graduada de ocho Secciones con Cantina Escolar, Biblioteca, Museo y demás dependencias anejas que constan en el Proyecto formado por el Arquitecto don Gonzalo Cadarso y García de Jalón, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los Contratos Municipales, que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán las reclamaciones que quieran presentarse contra dicho acuerdo, y pasado el men-

cionado plazo se resolverán las presentadas y se procederá al anuncio de la indicada subasta.

Pradejón, a 14 de agosto de 1934.—El Alcalde-Presidente, Perfecto Miranda.

## EDICTO 1940

Don Carlos Vereciano Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodezno,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión del día 3 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general sobre Utilidades para el año 1934, resultando corresponder a los señores siguientes:

### Parte Real

Doña María Concepción Martín Gato, mayor contribuyente por riqueza rústica; don Francisco del Campo Corcuera, ídem ídem por riqueza urbana; don Antonio del Campo Angulo, ídem ídem por riqueza rústica, forastero; don Primitivo Manzanos Rodríguez, ídem ídem por contribución industrial.

### Parte Personal

#### PARROQUIA DE RODEZNO

Don Julio Angulo de la Guardia, mayor contribuyente por riqueza rústica; don Cándido del Campo Angulo, ídem ídem por urbana; don Justo Alvarez López, ídem ídem por industrial.

#### PARROQUIA DE CUZCURRITILLA

Don Julián Negueruela Lumbreras, mayor contribuyente por riqueza rústica; don Matías Ugarte Sagredo, ídem ídem por urbana; don José Barquín Gutiérrez, ídem ídem por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base a las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Rodezno, 4 de agosto de 1934.—El Alcalde, Carlos Vereciano.

## Central Ochoa

NÁJERA

Tarifa de Precios, incluido impuestos:

Por una lámpara de 16 bujías, 2 pesetas.

No existen contadores.

Nájera, 27 de abril de 1934.—Celso Ochoa.

Certifico, que esta tarifa es la que corresponde percibir a esta Empresa.

Logroño, 5 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, F. Gómez Escolar.

1979

Imprenta Provincial.—Logroño